

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE, apartado 1, en la medida en que, con arreglo a dicha disposición, lo que la Comisión considera una omisión del Estado a la hora de cobrar las cantidades que se le adeudan no constituye ni una nueva ayuda estatal en el sentido del artículo 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, (1) ni una modificación de una ayuda estatal existente. Además, la demandante alega que no aumenta el riesgo total para el Estado, pero, aun cuando así fuese, ello no podría ser tampoco motivo para calificar de nueva ayuda estatal los hechos controvertidos.
- 2) Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 263 TFUE, apartado 2, tercer supuesto, en la medida en que la Comisión, sin indicar prueba alguna y sin señalar ninguna razón, ha asumido indebidamente que el hecho de que las cantidades adeudadas no hayan sido reclamadas por el Estado representa para la sociedad una ventaja contraria a la competencia y es, por tanto, incompatible con el mercado interior.
- 3) Tercer motivo, basado en la existencia de un vicio de procedimiento porque la Decisión de la Comisión no recoge los motivos que condujeron a la formulación de las conclusiones a las que se llegó.
- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 14 del Reglamento (CE) n° 659/1999, porque en la Decisión impugnada no se indican ni el importe de la cantidad cuya devolución ha de reclamarse a la demandante ni los intereses correspondientes a un tipo adecuado fijado por la Comisión.

(1) DO L 83, p. 1.

Recurso interpuesto el 19 de septiembre de 2011 — Streng/OAMI — Gismondi (PARAMETRICA)

(Asunto T-495/11)

(2011/C 347/67)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Michael Streng (Erding, Alemania) (representante: A. Pappert, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Fulvio Gismondi (Roma)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 19 de julio de 2011 en el asunto R 1348/2010-4 y devuelva el asunto a dicha Sala.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «PARAMETRICA» para servicios de las clases 36 y 42 — Solicitud de marca comunitaria n° 6.048.433

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado en la oposición: La marca alemana registrada n° 30.311.096 del signo denominativo «parameta» para servicios de las clases 35, 38, 41 y 42

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la División de Oposición y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción de las reglas 19, apartados 2 y 3, en relación con la regla 98, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, ya que la Sala de Recurso consideró erróneamente que los documentos presentados que contienen códigos WIPO INID no están redactados en la lengua del procedimiento y/o, apreciados junto con la traducción aportada con el escrito de 3 de noviembre de 2008, no constituyen una «traducción» en el sentido de la regla 98, apartado 1, del Reglamento n° 2868/95.

Recurso interpuesto el 16 de septiembre de 2011 — Evropaïki Dynamiki/Comisión

(Asunto T-498/11)

(2011/C 347/68)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas) (representantes: N. Korogiannakis y M. Dermizakis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que desestimó la oferta presentada por